

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:44337/2016

VISTO lo solicitado por la Facultad de Ciencias Médicas en sus Resoluciones HCD 1237/2017 y 1582/2017; teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Asesor de Posgrado a fs. 35 y la Subsecretaría de Posgrado a fs. 119 y 161 de la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Médicas en sus Resoluciones HCD 1237/2017 y 1582/2017 y, en consecuencia aprobar el cambio de denominación realizado para la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía al de **CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA** y aprobar el nuevo Reglamento y Plan de Estudios de la mencionada Carrera los cuales en fotocopia forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ES COPIA FIEL

LEANDRO OCELLO

AREA REG. CONTROL Y PROTOCOLIZACION
DIR. GRAL. DESPACHO - RECTORADO U.N.C.



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1215



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

1877 - 2017
140
AÑOS



Universidad
Nacional
de Córdoba



2017 - " Año de las Energías Renovables"

CUDAP: EXP-UNC: 0044337/2016

Córdoba, 07 AGO 2017

VISTO:

Las modificaciones del Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía que se aprobarán según RHCD N° 325/08, 308/08 y 313/07,

Y CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar modificaciones en el Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera según requisitos de la Res. Min. 160/11, 2385/15 y Ord. del HCS 7/13,
- La adecuación de la denominación de la Carrera de acuerdo a lo sugerido por el Consejo Asesor de Posgrado,
- La aprobación de la Subsecretaría de Posgrado, Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba (CAP de la UNC),
- Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza aprobado por este Honorable Cuerpo en sesión del 4 de mayo de 2017,
- Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento aprobado por este Honorable Cuerpo en sesión del 27 de julio de 2017,

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art.1° Aprobar el cambio de denominación realizado para la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía a **CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA.**

Art.2° Aprobar el **nuevo Reglamento y Plan de Estudios** de la Carrera de Doctorado en Medicina que consta de 31 fojas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.3° Elevar las presentes actuaciones al H. Consejo Superior solicitando la aprobación de la presente, si correspondiere.

Art.4° Protocolizar y comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

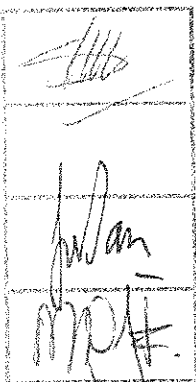
Prof. Dr. ROGERIO PIZZI
SECRETARIO GENERAL
COMISION DE ENSEÑANZA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MARTA FIOL de CUNEO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°
PlanyReglamento.SL.JVP.mn

1237





REGLAMENTO DE CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA

La Carrera de Doctorado en Medicina tiene como finalidad capacitar para la investigación y desarrollo de los conocimientos en el campo de la Medicina que impliquen avances concretos, cuya excelencia teórica y práctica constituya una contribución al progreso del conocimiento científico/tecnológico y un aporte significativo a los requerimientos de la sociedad. El grado de Doctor será otorgado a personas que hubiesen demostrado comprensión profunda de la disciplina elegida, como así también capacidad para hacer contribuciones originales al conocimiento en el área respectiva.

TITULO A OTORGAR Y REGLAMENTO

El título de Doctor en Medicina, que corresponde al grado de mayor jerarquía académica, será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) a propuesta de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y no habilitará para ejercicio profesional alguno.

Artículo 1º

- a. Tiene la consideración de doctorando o tesista quien, previa acreditación de los requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento (Art 12 y Art. 13) ha sido admitido a la Carrera de Doctorado en Medicina.
- b. Para acceder al título de Doctor en Medicina el doctorando deberá cumplimentar el plan de estudios de la Carrera de Doctorado en Medicina.

ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE DOCTORADO

Artículo 2º

- a. La Carrera de Doctorado en Medicina tendrá un Director, un Director Alterno y una Comisión Asesora del Doctorado conformada, como mínimo, por seis miembros.
- b. El Director, el Director Alterno y los miembros de la Comisión Asesora de la Carrera serán designados por el HCD a propuesta de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS) de la FCM. Durarán 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un único periodo adicional. En el caso de los integrantes de la Comisión Asesora de la Carrera, en cada renovación será reemplazado la mitad del número total de sus miembros.
- c. Son requisitos para ser Director/Director Alterno de la Carrera poseer título de Doctor en Medicina, ser o haber sido Profesor regular por concurso de la Facultad de Ciencias Médicas, de la UNC, ser Categoría I ó II en el Programa de Incentivos Docentes o ser miembro de la Carrera del Investigador del CONICET (categoría no inferior a Adjunto). Los Profesores que han sido Profesores regulares por concurso, deberán poseer la distinción del título de Profesor Emérito o Profesor Consulto de la UNC. Asimismo deberá acreditar, en los últimos cinco años, reconocida trayectoria docente, producción científica en el área del Doctorado y experiencia en formación de recursos humanos y haber dirigido, finalizado y aprobado al menos tres tesis de Doctorado.
- d. Los requisitos para ser miembro de la Comisión Asesora del Doctorado son similares a las que se exigen para ser Director o Director Alterno de la Carrera, ampliándose en este caso a los que pertenezcan a la Categoría III

1237

Prof. Dr. ROQUE LIO FIELO
SECRETARÍA TÉCNICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



en el Programa de Incentivos Docentes, cumpliendo los requisitos que esto implica.

Artículo 3°

Serán funciones y atribuciones del Director de la Carrera de Doctorado:

- a. Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el HCD, el Decano o la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS).
- c. Ejercer la representación de la Carrera ante la SGCS y ante las instituciones oficiales o privadas.
- d. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Asesora de Doctorado.
- e. Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la carrera de Doctorado con participación de profesores y doctorandos.

Serán funciones del Director Alterno colaborar permanentemente con el Director y la Comisión Asesora y reemplazar al Director en caso de ausencia o impedimento temporal.

Artículo 4°

Serán funciones de la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado:

- a. Analizar las solicitudes de admisión a la Carrera de Doctorado, considerando el cumplimiento de los requisitos básicos como el título de grado, promedio, antecedentes del Director o Directores y del miembro de la Comisión de Seguimiento que el postulante propone, pertinencia del plan presentado, y justificación de una dirección conjunta si correspondiere.
- b. Cumplido lo anterior proponer el o los miembros que necesitare para integrar la Comisión de Seguimiento de Tesis de cada doctorando para luego proponer al H. Consejo Directivo, la admisión del postulante a la Carrera de Doctorado en Medicina.
- c. Supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento de Tesis.
- d. Revisar en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos los aspectos formales del manuscrito de Tesis previamente avalado por la Comisión de Seguimiento.
- e. Proponer los miembros del Tribunal para la evaluación de la Tesis quienes serán designados por Resolución del Honorable Consejo Directivo y tendrán la responsabilidad de la calificación de la Tesis.
- f. Participar en la evaluación del funcionamiento de la Carrera y recomendar al Director de la Carrera del Doctorado las modificaciones del plan de estudios, del reglamento y de los instructivos sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- g. Realizar una evaluación periódica de la Carrera (índice de egreso, publicaciones en revistas internacionales con referato, participación en eventos científicos, etc.).
- h. Colaborar con el Director en la propuesta curricular, selección de profesores y demás actividades académicas relacionadas con la Carrera.

Artículo 5°

1 2 3 7

Prof. Dr. ROGELIO J. PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



- a. La Comisión Asesora sesionará como mínimo dos (2) veces al mes, convocada por el Director de la Carrera de Doctorado, quien remitirá a sus miembros el Orden del Día correspondiente con la debida antelación.
- b. Las actuaciones de cada reunión de la Comisión Asesora quedarán registradas en Actas.
- c. Sus decisiones serán aprobadas por el consenso. De existir diferencias de opiniones entre sus miembros se resolverá por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate el voto del Director se contabilizará dos veces.

DIRECTORES DE TESIS

Artículo 6°

En todos los casos, los Directores y/o Co-Directores de Tesis que fueron propuestos por el postulante, deberán poseer grado académico de Doctor.

Podrán ser Directores o Co-Directores de Tesis:

- a. Profesores Regulares, Eméritos o Consultos, Profesores Asistentes por concurso o miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET que revistan en una categoría no menor a investigador adjunto que se desempeñen en esta Universidad. Deberán poseer categoría I, II o III en el Sistema de Incentivos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y acreditar actividad científica en los últimos 5 años.
- b. Profesores Regulares, Eméritos, Consultos o miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET con categoría no menor a investigador adjunto que no desempeñen sus actividades en esta Universidad, previo convenio interinstitucional.
- c. La figura del Co-Director o de un segundo director de tesis será exigible en los casos en que el director no pertenezca a la UNC, o que el Director y el doctorando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.
- d. El Director podrá tener a su cargo un máximo de cinco trabajos de tesis, incluyendo otras carreras de postgrado.
- e. La información de posibles directores de Tesis se encuentra disponible en la página web de la Facultad

Artículo 7°

I. Es responsabilidad del Director y del Co Director de Tesis:

- a. Elaborar el plan de trabajo con el postulante.
- b. Proponer el nombre de un (1) integrante de la Comisión de Seguimiento de Tesis adjuntando el curriculum vitae correspondiente y si fuera necesario, de manera excepcional, un Asesor Especialista en el área del trabajo de tesis, debidamente justificado y aceptado por la Comisión Asesora del Doctorado.
- c. Asesorar y dirigir al Tesista: guiar, apoyar y supervisar directamente todos los aspectos vinculados a la realización de los estudios y trabajos

1 2 3 7

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO DE
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- correspondientes al Plan de Trabajo de la Tesis manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo de su trabajo.
- d. Asesorar al Doctorando sobre la realización de cursos de formación específica que sean pertinentes al proyecto de Tesis.
 - e. Proveer los medios necesarios, la infraestructura y el equipamiento necesario, o en su defecto, interceder ante quien corresponda para que el tesista pueda desarrollar su trabajo.
 - f. Guiar al Doctorando para la publicación de los resultados en forma total o parcial en revistas periódicas con referato. Al menos un trabajo deberá estar publicado o aceptado para su publicación para dar finalizado el trabajo de tesis.
 - g. Convocar y presidir las reuniones anuales del tesista con la Comisión de Seguimiento de Tesis.

II. Los resultados que surgieran del trabajo de tesis del doctorando son responsabilidad compartida entre el Director y Co-Director.

COMISION DE SEGUIMIENTO de TESIS

Artículo 8°

- a. La Comisión de Seguimiento de Tesis será designada por el HCD y estará constituida por al menos 3 (tres) y hasta un máximo de 4 (cuatro) integrantes incluido el Director de Tesis, que presidirá dicha comisión.
- b. Tres miembros de la Comisión de Seguimiento de Tesis deberán ser Profesores que de acuerdo con este Reglamento estén en condiciones de ser Directores o Co-Directores de Tesis.
- c. En caso de ser necesario, se incorporará uno o dos miembros adicionales a la Comisión de Seguimiento con título de Magister o Especialista con suficientes méritos destacados en el área de Tesis a fin de colaborar con el trabajo específico (Art 7.b).
- d. Un miembro de la Comisión de Seguimiento de Tesis podrá ser Profesor Interino o Investigador Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET.
- e. Los miembros de la Comisión de Seguimiento sólo podrán ser recusados o podrán excusarse por las causales establecidas en el Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación mediante nota dirigida al Sr. Decano de la Facultad; la Comisión Asesora del Doctorado junto con las autoridades de la SGCS aconsejarán al HCD al respecto.
- f. La Comisión de Seguimiento de Tesis podrá reunirse con la presencia de por lo menos 3 (tres) de sus miembros.

Artículo 9°

Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Tesis:

- a. Evaluar al menos una vez al año la marcha del trabajo de investigación, cursos, Reuniones Científicas/ Presentación de trabajos en Congresos Nacionales y/o Internacionales, Pasantías, Publicaciones y Actividades



- Docentes realizadas asignándoles a estas actividades los créditos que les correspondiera según el Plan de Estudio.
- b. Advertir y aconsejar al Tesista cuando su rendimiento no sea satisfactorio. Si el Tesista ha sido advertido por dos (2) períodos consecutivos de que su labor no es satisfactoria, la Comisión de Seguimiento de Tesis solicitará al Director de la Carrera quien junto con la Comisión Asesora del Doctorado aconsejará que sea dado de baja de la Carrera Doctoral al HCD.
 - c. Confeccionar un acta en cada reunión en la que constarán los avances alcanzados por el Tesista, los cursos que haya tomado en el período, los cursos a realizar, las tareas docentes, otras actividades científicas, etc dejando escrito en el acta si la labor ha sido satisfactoria y asignando los créditos que correspondiere. El acta deberá ser entregada a la SGCS.
 - d. Asesorar al Tesista cuando éste lo requiera, en todo lo relacionado con su trabajo de Tesis.
 - e. Autorizar al Tesista a redactar el manuscrito de la Tesis, cuando considere que los estudios han llegado a resultados aceptables y que se ha cumplimentado con el desarrollo del Plan de Trabajo previsto y con los requisitos del presente reglamento.
 - f. Revisar el manuscrito de la Tesis en un plazo no mayor de 30 días corridos, luego de lo cual deberá reunirse con el candidato para comunicarle las sugerencias; acto que quedará asentado en un Acta que se elevará a la SGCS.
 - g. Cuando el Tesista, en menos de 90 días, haya realizado los cambios indicados y completado la confección del manuscrito de la Tesis de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo del presente reglamento se confeccionará un acta correspondiente que se elevará a la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.
 - h. Los miembros de la Comisión de Seguimiento de Tesis, incluido el Director, así como los integrantes del Tribunal de Tesis, deberán cumplir con los plazos establecidos o con las obligaciones explicitadas en el presente Reglamento. Los casos en que sin causa debidamente justificada no cumplan, se harán pasibles a las sanciones que corresponda por parte de la autoridad de la Facultad, haciéndolo constar, además, en la foja de servicios correspondiente.

Artículo 10°

Casos de Vacancia

- a. En caso de vacancia por renuncia o impedimento permanente del Director de la Carrera o del Director Alterno, el Honorable Consejo Directivo designará a propuesta del Director de la Carrera de Doctorado con la aprobación del Secretario de Graduados y del Sr. Decano, un reemplazante hasta completar el período de cuatro (4) años que le hubiera correspondido.
- b. En caso de renuncia o impedimento del Director de Tesis para cumplir sus funciones por un período mayor de un (1) año, la Comisión de Seguimiento de Tesis evaluará junto con el Tesista la situación y este propondrá uno nuevo al Director de la Carrera de Doctorado, quien junto con la Comisión Asesora del Doctorado, y de común acuerdo con la SGCS, aconsejarán al HCD la designación de un nuevo Director.

1 2 3 7

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO DE GRADUADOS
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- c. En caso de ausencia temporal o permanente de alguno de los miembros de la Comisión de Seguimiento de Tesis se aplicarán los mismos criterios establecidos para la ausencia del Director de Tesis.

INSCRIPCIÓN y ADMISIÓN

Artículo 11°

Podrán aspirar al título de Doctor en Medicina, los egresados de la Facultad de Ciencias Médicas que posean Título Académico de Médico o de Médico Cirujano de esta Universidad, o de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas acreditadas por los organismos pertinentes y reconocido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, o de Universidades extranjeras de indiscutible jerarquía académica según las ordenanzas de la UNC.

Artículo 12°

Para inscribirse, el postulante presentará una solicitud dirigida al Sr Decano de la Facultad que incluya:

- a. Currículum vitae.
- b. Copia autenticada del certificado analítico de grado.
- c. Copia autenticada del título de grado o constancia de título en trámite según ordenanza de la UNC.
- d. Poseer adecuados conocimientos del idioma inglés para lectura y comprensión de textos y artículos técnico- científicos. Se admitirán postulantes con un nivel mínimo de 70% en un examen de comprensión de textos en idioma Inglés, determinado por la Escuela de Graduados en Ciencias de la Salud.
- e. El proyecto de tesis a desarrollar. El mismo deberá tener en cuenta que la tesis será un trabajo de investigación individual sobre un tema de relevancia académica en el campo de la Ciencia Médica que constituya un aporte significativo a la producción del conocimiento respectivo. Deberá ser una propuesta original que se base en un exhaustivo relevamiento de la bibliografía en la materia, con un consistente y actualizado marco teórico y metodológico. Deberá estar estructurada sobre la base de una rigurosa metodología de trabajo científico y responder a los siguientes lineamientos: Título, Introducción, Objetivos e Importancia del proyecto en el marco de referencia del estado actual del conocimiento sobre el tema del proyecto de tesis y referencias bibliográficas en no más de cinco páginas.
- f. Nombre y currículum vitae del director propuesto y el aval escrito de su compromiso a desempeñar tal función de acuerdo con las exigencias previstas en este Reglamento.
- g. Nombre de un miembro propuesto para integrar la Comisión de Tesis. Cuando el plan de trabajo sea multidisciplinario, de común acuerdo con el postulante, el miembro propuesto podrá actuar como Co-Director de Tesis. En tal caso dicha constancia deberá estar avalada también por el Co-Director de Tesis.
- h. En todos los casos, la solicitud deberá estar acompañada del visto bueno de la Cátedra, Instituto, Centro o Laboratorio donde se propone desarrollar la Tesis Doctoral.

1 2 3 7

Prof. Dr. ROBERTO C. PIZZINI
SECRETARÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- i. En todos los casos en que el proyecto se desarrolle en instituciones hospitalarias y en el que se realicen estudios con pacientes, tanto clínico epidemiológico como de intervención, el proyecto debe estar acompañado por la autorización del comité de ética de la institución en donde se desarrolle el trabajo de Tesis.

Procedimiento en la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud:

- a. El proyecto de Tesis será enviado a un Evaluador Externo, quien en un plazo no mayor a 30 días corridos, deberá elaborar un informe detallado sobre la factibilidad de realización, de acuerdo a la Guía de Evaluación suministrada por la Comisión de Doctorado. Las conclusiones y sus fundamentos serán comunicados al aspirante, quien deberá contestar, con conocimiento y aval de su Director, dentro de los treinta (30) días corridos, a las objeciones y/o sugerencias que se le hubieren planteado. El Proyecto de Tesis que fuera modificado de acuerdo a las sugerencias realizadas, será nuevamente evaluado por el Evaluador Externo quien deberá aconsejar sobre su aceptación o rechazo definitivo.
- b. Una vez cumplimentados todos los requisitos mencionados y que la Comisión de Doctorado de curso favorable a la solicitud de admisión, se procederá a la apertura de un expediente y aconsejar al HCD de la FCM la admisión a la Carrera del Doctorado del postulante con el tema de tesis, designando al mismo tiempo al Director y Codirector si correspondiera y a los integrantes de la Comisión de Seguimiento de la Tesis.
- c. Una vez obtenida la Resolución del HCD, el postulante deberá realizar la inscripción en el sistema GUARANI (matrícula de postgrado); con la ficha de preinscripción en el sistema. El mismo deberá ser completado cada año que cursa la carrera, en las fechas que fije la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.

ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 13°

El doctorando deberá cumplimentar la estructura curricular estipulada en el Plan de Estudio del Doctorado en Medicina.

Artículo 14°

- a. Las tareas correspondientes al Plan de Estudio del Doctorado en Medicina cumplidas por el doctorando serán objeto de informes de avance anuales orales y escritos que deberán ser presentados con la conformidad del Director y Co-Director en la reunión de avance de tesis con la Comisión de Seguimiento de Tesis y quedará registrado en un Acta a presentar ante el Despacho de Alumnos de la SGCS que se incorporará al expediente del alumno.
- b. Si el doctorando considera que la labor del Director de Tesis u otro miembro de la Comisión es deficiente, deberá comunicar su opinión fundada por escrito a la Comisión Asesora de la Carrera o elevarla a la Secretaría de Graduados.

Artículo 15°

La Carrera culminará con un trabajo final individual escrito en forma de tesis en lengua española.

1 2 3 7

- a. Concluido el trabajo de investigación y todos los requisitos que establece la presente reglamentación la Comisión de Seguimiento de Tesis aconsejará al Tesista la redacción del manuscrito de Tesis.
- b. Concluida la evaluación por la Comisión de Seguimiento de Tesis, se hará constar en un acta con la firma de todos sus miembros y se solicitará la designación del Tribunal Evaluador de la Tesis al Director de la Carrera.
- c. El Tribunal Evaluador estará integrado por un evaluador externo a la UNC, un miembro de la Comisión de Seguimiento de Tesis y un miembro propuesto por la Comisión Asesora del Doctorado, todos estos designados por RHCD, excluyendo al Director y Co-Director y al miembro propuesto por el Director y el Doctorando.
- d. Cada miembro del Tribunal deberá cumplir con los requisitos exigidos para ser Director de Tesis Doctoral (o Miembro de la Comisión Asesora del Doctorado) y poseer antecedentes reconocidos en la disciplina de la Tesis.
- e. Los miembros del Tribunal Evaluador de la Tesis sólo podrán ser recusados o podrán excusarse por las causales establecidas sólo podrán ser recusados o podrán excusarse por las causales establecidas en el Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- f. El trabajo será entregado a los miembros del Tribunal Evaluador para que en un plazo no mayor de treinta (30) días proceda a su revisión. En el caso que se sugieran modificaciones en el manuscrito, deberán ser presentadas por el Tesista en un plazo no mayor a los 60 días.

EVALUACIÓN FINAL

Artículo 16°

- a. La carrera culminará con la presentación oral y pública del trabajo de tesis, en lengua española en una sede física perteneciente a la institución universitaria. En caso de que un evaluador no pudiera estar presente, se podrá llevar adelante la presentación oral y pública del trabajo de tesis mediante videoconferencia según lo establecido para tal fin en Ord. HCS 13/12.
- b. La defensa consistirá en una exposición verbal no mayor de 50 minutos de duración, en la cual el candidato expondrá el trabajo realizado, sus conclusiones y la significación del mismo, valiéndose de los medios didácticos auxiliares que juzgue conveniente utilizar. En forma inmediata luego de la exposición, el Tribunal podrá, si lo considera necesario formular preguntas al Doctorando.
- c. Una vez cumplimentada la defensa del trabajo de tesis, el Tribunal Evaluador, que sesionara en privado, hará constar en un acta otorgada por la SGCS, la calificación de la Tesis, en que 10 (diez) es "Sobresaliente", 8 (ocho) y 9 (nueve) "Distinguido", 7 (siete) "Bueno".
- d. En caso de que no hubiere unanimidad, la calificación será la de la mayoría, pero no podrá, en este caso, ser calificada como Sobresaliente.
- e. La calificación será comunicada verbalmente al auditorio y fundamentada en un acta con carácter inapelable.

Artículo 17°

1 2 3 7

Prof. Dr. ROQUELO PIZZI
SECRETARIO GENERAL
COMISION DE SEGUIMIENTO DE TESIS
DIPUTACION NACIONAL DE CORDOBA

La versión final de la tesis se deberá realizar en tres (3) ejemplares soporte papel, a doble faz, con hojas foliadas y firmadas y dos (2) en soporte magnético (CD).

En la hoja previa al índice de todos los ejemplares de tesis, deberá consignarse el siguiente texto:

“LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS NO NECESARIAMENTE COMPARTE LAS OPINIONES DE ESTA TESIS”

Un ejemplar de la Tesis y el soporte informático en CD, serán depositados en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, otro ejemplar podrá ser entregado en el lugar donde se concretó la investigación y el restante será devuelto al autor.

DURACIÓN DE LA CARRERA.

Artículo 18°

- a. Las fechas de iniciación y finalización de la Carrera de Doctorado en Medicina y Cirugía serán las correspondientes a la admisión del postulante y a la de la defensa oral de la Tesis Doctoral, respectivamente.
- b. La duración de la Carrera no podrá ser inferior a los dos (2) años ni superior a los cinco (5) años calendarios a partir de la fecha de admisión.
- c. En casos debidamente justificados, a pedido del interesado y avalados por la Comisión de Seguimiento de Tesis, la Comisión Asesora del Doctorado podrá prorrogar este plazo por un período no mayor a un (1) año.
- d. Si el trabajo de tesis no se presentara dentro de los plazos antes establecidos el Doctorando será dado de baja de la Carrera.

DE FORMA

Artículo 19°

Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán consideradas por las autoridades del Doctorado de Medicina y Cirugía, resueltas por la SGCS y de ser necesario por el HCD de la Facultad.

[Firma]
Prof. Dr. ROGELIO J. PUZZI
SECRETARÍA DE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL CORDOBA

1 2 3 7